

Boletines Oficiales



DOUE L155/1 de

08.06.2022

UNIÓN EUROPEA

IVA. INVERSIÓN SUJETO PASIVO

[Directiva \(UE\) 2022/890](#) del Consejo de 3 de junio de 2022 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a la prórroga del período de aplicación del mecanismo opcional de inversión del sujeto pasivo en relación con determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios susceptibles de fraude, y del mecanismo de reacción rápida contra el fraude en el ámbito del IVA

[\[pág. 2\]](#)

Congreso Diputados

IMPUESTO GRANDES FORTUNAS.

El Pleno **rechaza** la proposición de ley relativa grandes fortunas

[\[pág. 3\]](#)

Resoluciones del TEAR

LGT. Notificaciones.

Entidad incluida en el sistema de Dirección Electrónica Habilitada (DEH). Notificación realizada por Agente tributario

[\[pág. 4\]](#)

IRPF.

Mínimo por descendiente, dependencia económica.

[\[pág. 4\]](#)

Sentencias de interés

ISD.

Permanencia de un estudiante en una Comunidad Autónoma distinta de donde residen sus padres. El TS confirma la sentencia de instancia afirmando que la residencia habitual del donatario estudiante es el mismo que sus padres.

[\[pág. 5\]](#)

ISD.

La ampliación de capital con emisión de una prima de emisión no justificada (no existían reservas expresas ni tácitas) en la sociedad se presume donación a los efectos del ISD

[\[pág. 6\]](#)

Actualidad del Poder Judicial

DATOS CONCURSOS.

Los concursos se mantienen al alza por séptimo trimestre consecutivo y aumentan un 7,9 % respecto a los presentados entre enero y marzo de 2021

[\[pág. 7\]](#)

Boletines Oficiales



DOUE L155/1 de 08.06.2022

UNIÓN EUROPEA. IVA. INVERSIÓN SUJETO PASIVO. [Directiva \(UE\) 2022/890 del Consejo de 3 de junio de 2022](#) por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a la prórroga del período de aplicación del mecanismo opcional de inversión del sujeto pasivo en relación con determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios susceptibles de fraude, y del mecanismo de reacción rápida contra el fraude en el ámbito del IVA

Se prorroga el período de aplicación del mecanismo de inversión del sujeto pasivo y del mecanismo de reacción rápida por otro período limitado de tiempo, a fin de permitir que tengan lugar las negociaciones en el Consejo sobre el régimen definitivo del IVA **hasta el 31 de diciembre de 2026.**



Actualidad del Congreso de los Diputados

IMPUESTO GRANDES FORTUNAS. El Pleno rechaza la proposición de ley relativa grandes fortunas

RESUMEN:

Fecha: 07/06/2022

Fuente: web de la AEAT

Enlaces: [Proposición de Ley](#)

El [Pleno](#) del Congreso ha rechazado hoy, martes 7 de junio, la toma en consideración de la [Proposición de Ley sobre la titularidad, tenencia, disponibilidad, disfrute o uso de bienes o derechos por personas con grandes fortunas](#).

La sesión plenaria de esta tarde ha comenzado con el debate de la toma en consideración de la Proposición de Ley sobre la titularidad, tenencia, disponibilidad, disfrute o uso de bienes o derechos por personas con grandes fortunas que ha sido rechazada por 277 votos en contra, 58 votos a favor y 4 abstenciones. El texto tenía como objeto regular los bienes y derechos exentos, incrementar el importe de la reducción de la base imponible y la introducción de una nueva escala de gravamen, entre otras medidas.



Resoluciones del TEAR

LGT. Notificaciones. Entidad incluida en el sistema de Dirección Electrónica Habilitada (DEH). Notificación realizada por Agente tributario.

Fecha: 18/05/2022

Fuente: web de la AEAT

Enlaces: [Resolución del TEAC de 18/05/2022](#)

Criterio:

La notificación del acuerdo de liquidación efectuada a través de agente tributario es válida, porque a la vista de lo dispuesto en el artículo 3.2 b) del RD 1363/2010, de 29 de octubre, la Administración puede acudir a la notificación no electrónica por razones de eficacia de la actuación administrativa, como es el caso, tal como se expresa en la Exposición de Motivos del mismo Real Decreto.

IRPF. Mínimo por descendiente, dependencia económica.

Fecha: 28/02/2022

Fuente: web de la AEAT

Enlaces: [Resolución del TEAR de Cantabria de 28/02/2022](#)

Criterio:

Fijada por sentencia judicial una pensión de alimentos de 100 euros mensuales, no estamos ante un supuesto de dependencia económica puesto que la anualidad satisfecha por el padre no llega a cubrir ni mínimamente las necesidades básicas ordinarias de su hija, por lo que dicho progenitor no tendría derecho al mínimo por descendientes sino, en su caso, a aplicar las especialidades previstas en la Ley para el supuesto de anualidades por alimentos satisfechas por decisión judicial a favor de los hijos. Acreditada la convivencia y dependencia de la hija respecto a su madre, le corresponde a ésta aplicar el mínimo por descendientes en su totalidad.



Sentencia de interés

ISD. Permanencia de un estudiante en una Comunidad Autónoma distinta de donde residen sus padres. El TS confirma la sentencia de instancia afirmando que la residencia habitual del donatario estudiante es el mismo que sus padres.

RESUMEN: Subyace en el presente recurso la delimitación territorial del ámbito de aplicación de los tributos objeto de cesión del Estado a las Comunidades Autónomas, en el caso, el ISD.

Fecha: 03/05/2022

Fuente: web del Poder Judicial

Enlaces: [Resolución del TS de 03/05/2022](#)

La cuestión que presenta interés casacional consiste en determinar si el periodo de tiempo de permanencia de una persona física en una Comunidad Autónoma distinta de donde residen sus padres, con el objeto de cursar estudios universitarios, cuando tales progenitores financien esos estudios, ha de considerarse como "ausencia temporal" del domicilio familiar de los padres.

A tenor del art. 32.2 c) relativo al alcance de la cesión y puntos de conexión en el referido Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

"2. Se considera producido en el territorio de una Comunidad Autónoma el rendimiento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de los sujetos pasivos residentes en España, según los siguientes puntos de conexión: [...] c) En el caso del impuesto que grava las donaciones de los demás bienes y derechos, en el territorio donde el donatario tenga su residencia habitual a la fecha del devengo [...]"

Por tanto, el primer criterio -principal- para la delimitación territorial del ISD, es el del mayor número de días del período de los cinco años inmediatos anteriores, contados de fecha a fecha, que finalice el día anterior al de devengo.

En el presente caso, el devengo se produce en el momento que tuvo lugar la donación, escriturada el 17 de febrero de 2017 por lo que, retrotrayéndonos cinco años atrás, el periodo de cinco años comenzó a computarse desde el 17 de febrero de 2012.

En todo caso, esa ausencia del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León por razón de estudios durante los períodos lectivos invocados, no rompe la convivencia con los padres, tal y como recuerda el TEAR y tiene establecido la Dirección General de Tributos, en diversas Consultas, entre ellas la V1136-09 de 19/05/2009 y la V07010-07 de 17/03/2017, constituyendo el traslado del recurrente a Madrid debido a la realización de estudios encaminados a su acceso laboral, una "ausencia temporal justificada" que debe computarse para determinar el período de permanencia tal como y dispone el artículo 28 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por el que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, por lo que desde esta perspectiva, no se vio interrumpida su residencia habitual en Burgos, en el domicilio de sus padres, por tal circunstancia.

Estamos por tanto ante "ausencias temporales justificadas", en Madrid, Lyon y Leamington Spa, que deben computarse para determinar el período de permanencia tal como y dispone el artículo 28 de la Ley 22/2009, por lo que entendemos que no se vio interrumpida por tal circunstancia, su residencia habitual en Burgos en el domicilio de sus padres antedicho.

El TSJ concluye que la residencia habitual del recurrente durante los 5 años inmediatamente anteriores al devengo del ISD se encontraba en Burgos y que en ese período el núcleo de sus intereses vitales nunca dejó de radicar en dicha localidad, considerando el traslado a Madrid como una ausencia temporal justificada que debe computarse como tiempo de permanencia en Burgos.

En consecuencia, dado que la sentencia de instancia se adecúa a la doctrina que se acaba de proclamar, **procede desestimar el recurso de casación.**



Sentencia de interés

ISD. La ampliación de capital con emisión de una prima de emisión no justificada (no existían reservas expresas ni tácitas) en la sociedad se presume donación a los efectos del ISD

RESUMEN: El TSJ de Cataluña concluye que se produce una donación a los socios restantes (familiares en este caso) de la sociedad, en la medida que la situación patrimonial de la empresa no justificaba que la ampliación de capital se realizara con una prima de emisión, ya que no existían reservas expresas ni tácitas en la sociedad, generadas con anterioridad al momento de la operación.

Fecha: 03/05/2022

Fuente: web del Poder Judicial

Enlaces: [Resolución del TS de 03/05/2022](#)

Operación consistente en un aumento de capital de la sociedad en la que el cónyuge de la recurrente aporta un inmueble y como contraprestación recibió de la sociedad. En consecuencia, el capital social pasaba de 963.006 euros a 1.848.006 euros. Las nuevas participaciones creadas fueron creadas con una prima de emisión global de 1.150.000 euros.

En este caso ha de determinarse si se produjo una aportación gratuita del cónyuge a su mujer y a los familiares entra dentro de la presunción del art. 4. 1 de la LISD.

“Se presumirá la existencia de una transmisión lucrativa cuando de los registros fiscales o de los datos que obren en la Administración resultare la disminución del patrimonio de una persona y simultáneamente o con posterioridad, pero siempre dentro del plazo de prescripción del artículo 25, el incremento patrimonial correspondiente en el cónyuge, descendientes, herederos o legatarios”.

El TSJ de Cataluña concluye que se produce una donación a los socios restantes (familiares en este caso) de la sociedad, en la medida que la situación patrimonial de la empresa no justificaba que la ampliación de capital se realizara con una prima de emisión, ya que no existían reservas expresas ni tácitas en la sociedad, generadas con anterioridad al momento de la operación.

Como consecuencia de la ampliación de capital, la participación en la sociedad de la recurrente, pasó a constituirse en un 17,47% en el capital social y resultó beneficiaria de un incremento de patrimonio de carácter lucrativo por importe de 200.992,35 € (17,47% sobre 1.150.500 € -resultantes de la diferencia de valor declarado del inmueble aportado, 2.035.500 € y el valor de atribución nominal concreta efectuada a favor del aportante 885.000 €-). Lo anterior comportó simultáneamente una disminución en el patrimonio de su cónyuge, que a cambio de la aportación de un inmueble valorado en 2.035.000 € recibió participaciones con un valor teórico de 1.435.954,52€ (47,89% de los fondos propios). Con esta operación se produjo una aportación gratuita directa a los socios familiares -entre los que se encuentra la actora-integrantes de la sociedad que acordó la ampliación de capital mediante el aumento de capital. Por todo esto hay que concluir que se cumplen los requisitos para aplicar la presunción del artículo 4.1 de la Ley del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Actualidad del Poder Judicial

DATOS CONCURSOS. Los concursos se mantienen al alza por séptimo trimestre consecutivo y aumentan un 7,9 % respecto a los presentados entre enero y marzo de 2021

RESUMEN: Los concursos que más crecieron en el primer trimestre del año, un 11 %, fueron los de personas físicas no empresarios presentados en los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción. El total de los concursos presentados en los juzgados de lo mercantil aumentaron un 4,5 por ciento. Tres de cada cuatro lanzamientos practicados, el 68,9 por ciento, derivaron del impago del alquiler, aunque disminuyeron un 3,1 % en relación con el primer trimestre de 2021. Los lanzamientos derivados de ejecuciones hipotecarias crecieron un 8,1 por ciento. Las demandas por despido disminuyeron un 12,6 por ciento y los ERE, un 28,1 por ciento

Fecha: 06/06/2022

Fuente: web del Poder Judicial

Enlaces:

El número de concursos presentados en el primer trimestre de 2022, contabilizando tanto los presentados en los Juzgados de lo Mercantil como los de personas físicas registrados en los Juzgados de Primera Instancia y de Primera Instancia e Instrucción, ascendió a 5.312, lo que ha supuesto un incremento del 7,9 % respecto al mismo periodo de 2021. La cifra total de concurso mantiene una tendencia al alza desde el tercer trimestre de 2020.

Del total de concursos presentados, 2.812 correspondieron a los presentados por personas físicas no empresarios en los Juzgados de Primera Instancia y Primera Instancia e Instrucción, que aumentaron un 11,1 % respecto al primer trimestre de 2021. Los 2.500 restantes correspondieron a los presentados en los Juzgados de lo Mercantil, que se incrementaron un 4,4 por ciento con respecto al año anterior.

De los 2.500 concursos presentados en los juzgados de lo mercantil, 1.080 corresponden a personas físicas empresarios (un 29,5 % más que hace un año), y 1.420 a personas jurídicas (un 9 % menos que en el mismo trimestre de 2021). Cataluña ha sido la comunidad donde se registraron más concursos en los Juzgados de lo Mercantil: 846, lo que supone el 33,8 por ciento del total. Le siguieron Madrid, con 446; Comunidad Valenciana, con 311; y Andalucía, con 261.

Respecto a los concursos presentados por personas físicas en los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción, la Comunidad Autónoma con mayor número de ellos también ha sido Cataluña, con 692, que representan el 24,6 % del total nacional. Le siguieron Madrid, con 511; Comunidad Valenciana, con 401; y Andalucía, con 357.

El número de concursos declarados entre el 1 de enero y el 31 de marzo de este año en los Juzgados de lo Mercantil fue de 1.490, con una reducción interanual del 2,4 por ciento. A esta cifra se añaden los 992 concursos declarados y concluidos al amparo del artículo 470.-

En el mismo trimestre llegaron a la fase de convenio un total de 121 concursos (un 9 % más que hace un año), mientras que iniciaron la fase de liquidación 994, un 6,7 % más que en el mismo trimestre de 2021.

Respecto a los expedientes del artículo 169 TRLC, relativo a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo (ERE), se han presentado 110 expedientes, un 28,1 % menos que en el mismo trimestre del año anterior.

Descienden un 12,6 % las demandas por despido

En el primer trimestre de 2022 se han presentado 30.126 demandas por despido, un 12,6 por ciento menos que en el mismo trimestre de 2021. Cataluña, con 6.287 (el 20,9 % del total nacional), ha sido la comunidad en la que se presentaron más demandas de este tipo. Le siguen Madrid, con 5.714; Andalucía, con 4.580, y la Comunidad Valenciana, con 3.309.

El número de demandas por reclamaciones de cantidad registradas en los Juzgados de lo Social, 31.990, ha sido un 6,9 % inferior a las presentadas en el primer trimestre de 2021. De ellas, 5.949 se presentaron en Madrid (el 18,6 % del total); 5.280 en Andalucía y 3.831 en Cataluña.

Los lanzamientos se mantienen en cifras similares

El número total de lanzamientos practicados en el primer trimestre de 2022, 11.072, se ha mantenido en cifras muy similares a las de hace un año al haber experimentado un aumento del 1 por ciento.

Tres de cada cuatro lanzamientos (7.625, el 68,9 por ciento del total) fue consecuencia de procedimientos derivados de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), mientras que otros 2.755 (el 24,9 %) se derivó de ejecuciones hipotecarias. Los 692 restantes obedecieron a otras causas.

Los lanzamientos derivados de ejecuciones hipotecarias aumentaron un 8,1% respecto al mismo trimestre de 2021; sin embargo, los derivados de la Ley de Arrendamientos Urbanos disminuyeron un 3,1 por ciento. Los derivados de otras causas se incrementaron un 25,6 por ciento.

Cataluña –con 2.410, el 21,8 % del total nacional- ha sido la Comunidad Autónoma en la que se practicaron más lanzamientos en el primer trimestre de 2022, seguida por la Comunidad Valenciana, con 1.863; Andalucía, con 1.858; y Madrid, con 1.005.

Atendiendo solo a los lanzamientos consecuencia de procedimientos derivados de la LAU, en el primer lugar aparece también Cataluña, con 1.702, el 22,3 % del total; seguida por Andalucía, con 1.224; la Comunidad Valenciana, con 1.054; y Madrid, con 869. En cuanto a los derivados de ejecuciones hipotecarias, es la Comunidad Valenciana, con 741, la que encabeza el ranking, seguida de Andalucía, con 508; Cataluña, con 435; y Murcia, con 192.

El informe incluye también el número de lanzamientos solicitados a los servicios comunes de notificaciones y embargos, aunque con la advertencia de que este servicio no existe en todos los partidos judiciales, por lo que el dato permite medir la evolución, pero no indica los valores absolutos. Además, el hecho de que un lanzamiento sea solicitado al servicio común no supone que éste lo haya ejecutado.

Con estas premisas, los datos disponibles reflejan que el número de lanzamientos solicitados a los servicios comunes en el primer trimestre de 2022 fue de 19.257, un 6,2 % más que en mismo trimestre de 2021. De ellos, 9.013 terminaron con cumplimiento positivo, lo que representa un incremento interanual del 0,9 por ciento.

Resulta más significativo poner en relación el número de lanzamientos con la población. Se observa que la tasa más alta de lanzamientos derivados del impago del alquiler por cada 100.000 habitantes fue la de Baleares (23,7), seguida por las de Canarias (22,5), Cataluña (21,9), Comunidad Valenciana (20,7) y Murcia (20,6). Los territorios con una tasa más baja fueron Navarra (7,5), País Vasco (8) y Extremadura (8,5).

En cuanto a los lanzamientos derivados de ejecución hipotecaria, las Comunidades Autónomas con una tasa más elevada fueron la Comunidad Valenciana (14,6) y Murcia (12,5), seguidas por Castilla y León (8,1). Presentaron la tasa más baja Madrid (1,6), Navarra (2,1) y País Vasco (2,3).

Las ejecuciones hipotecarias disminuyeron un 12 por ciento

Durante el primer trimestre del año, se han presentado 6.410 ejecuciones hipotecarias, un 12 por ciento menos que en el primer trimestre de 2021.

El mayor número se ha dado en Andalucía (1.431), cifra que representa el 22,3 % del total nacional; le sigue Cataluña, con 1.251; Comunidad Valenciana, con 1.042; y Madrid, con 741. Sin embargo, si ponemos el número de ejecuciones hipotecarias ingresadas por cada 100.000 habitantes, destacan la Comunidad Valenciana, con una tasa de 20,5; Murcia, 19; y Andalucía, 16,5.

Los procedimientos monitorios aumentaron un 16,9 por ciento

Los procedimientos monitorios presentados en el primer trimestre de 2022 en los Juzgados de Primera Instancia y de Primera Instancia e Instrucción fueron 239.972, lo que supone un incremento interanual del 16,9 por ciento. La mayor utilización de este tipo de procedimiento se ha dado en Cataluña, con 45.761, seguida de Andalucía, con 39.802; Madrid, con 38.545; y la Comunidad Valenciana, con 26.985. El mayor incremento interanual se ha dado en Cataluña, donde ha alcanzado el 51,2 por ciento.

El procedimiento monitorio sirve para reclamar deudas dinerarias líquidas, determinadas, vencidas y exigibles, e incluyen las cantidades debidas en concepto de gastos comunes de comunidades de propietarios de inmuebles urbanos.

Acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física (cláusulas abusivas)

En el primer trimestre de 2022 han ingresado en los juzgados especializados 24.989 asuntos de esta naturaleza, lo que supone un descenso interanual del 30,8 por ciento; se han resuelto 36.128 (un 3,6 % menos que hace un año), quedando en tramitación 200.995 (un 8,2 % más que en el mismo periodo de 2021). Se han dictado 31.654 sentencias, de ellas el 97,9 por ciento estimatorias.

Verbales posesorios por ocupación ilegal de viviendas

La Ley 5/2018, de 11 de junio, de modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación a la ocupación ilegal de viviendas ha modificado el artículo 250.1.4º de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Desde el tercer trimestre de 2018 se dispone de información estadística de los juicios verbales posesorios por ocupación ilegal de viviendas para los casos en los que los propietarios sean personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, o entidades públicas poseedoras de vivienda social.

En el primer trimestre de 2022 han ingresado 740, un 6,3 % menos que el año anterior, y se han resuelto 795. En Andalucía se ha presentado el mayor número de demandas (173), que representan el 23,4 % del total nacional. Le siguen Cataluña (162); la Comunidad Valenciana, con 91, y Madrid, con 56.